

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

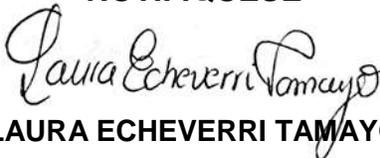
Medellín (Antioquia), dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia.	Verbal
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	Fernando de Jesús García y otros
Radicado	05001 31 03 011 2016-00926 00
Asunto	Ordena cumplimiento de carga so pena de decretar el desistimiento tácito

Revisado el expediente, advierte el Despacho que a la fecha Dorian de Jesús Mesa Calle, Inversiones M.C.A.P S.A.S., Doris Lucia Mesa Gómez, Tulio Mario Zuleta Jiménez, Alba Rocío Zuleta de Giraldo, Amanda de Jesús Zuleta Mesa, Tulio Mario Zuleta Mesa, Myriam Lucia Zuleta Mesa, Luz Amparo Zuleta Mesa, Aura Alicia Zuleta Mesa, Ana Consuelo Zuleta Mesa, Deyanira Zuleta Mesa, Hernando Enrique Zuleta Mesa, César Humberto Zuleta Mesa, Elías Humberto Viana, Hernando Enrique Zuleta Mesa, Daniel Alejandro Amaya García y Jorge de Jesús Valdés Sepúlveda no han acreditado el despliegue de diligencia alguna con el fin de materializar el dictamen ordenado en auto calendado a diecinueve de julio de dos mil veintidós, a pesar de haberse puesto en conocimiento el pasado diecisiete de abril de dos mil veintitrés respuesta remitida por el IGAC con relación al trámite a surtirse para la elaboración de la pericia.

Así las cosas, se requiere a los precitados demandados para que adelanten las gestiones a su cargo con miras a consumar la materialización del dictamen ordenado, gestión que deberán acreditar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., con relación a la oposición a la estimación de los perjuicios presentada.

NOTIFIQUESE



LAURA ECHEVERRI TAMAYO

Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477a750199f3dede3103a27c50155ef58718bbd5998fccf6e16caaeab8601b50**

Documento generado en 19/07/2023 09:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>